



Gobierno Regional de Junín

G. R. I.	
REG. N°	47 988 70
EXP. N°	33 01 6 20



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 136 -2021-G.R. -JUNÍN/GRI.

Huancayo, **07 MAY 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Carta N°125-2020-Consortio Puntayacu de fecha 28 de agosto del 2020, Carta N°189-2020-CONSORCIO PUNTAYACU de fecha 05 de octubre del 2020, Carta N°760-2020-GRJ/GRI de fecha 09.10.20, Carta N°207-2020-CONSORCIO PUNTAYACU de fecha 16 de octubre del 2020, Carta N° 810-2020-GRJ/GRI22 de octubre del 2020, Carta N°179-2020/CSRJ de fecha 15 de octubre del 2020, Carta N°216-2020-CP de fecha 26 de octubre del 2020, Carta N°237-2020/CSRJ de fecha 9 de noviembre del 2020, Carta N°260-2020- CP de fecha 03 de diciembre del 2020, Carta N°1029-2020-GRJ/GRI de fecha 10 de diciembre del 2020, Carta N°271-2020- CP de fecha 11 de diciembre del 2020, Carta N°275-2020/CSRJ de fecha 22 de diciembre del 2020, Carta 019-2021-CP de fecha 10 de marzo del 2021, Carta N°217-2021-GRJ/GRI de fecha 17 de marzo del 2021, Carta N°222-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de abril del 2021, Carta N°339-2021-GRJ/GRI y Carta N°042-2021-CP de fecha 22 de abril del 2021, Carta N°001-2021/CRSJ/RO de 23 de abril del 2021, Informe N°010-2021-CP/ET/MOBL de fecha 23 de abril del 2021, Informe N°012-2021-CP/ECP/CRZR de fecha 23 de abril del 2021, CARTA N°45-2021-CP de fecha 26 de abril 2021, MEMORANDO N°1134-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de abril del 2021, Memorando N°312-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2021, Reporte N° 1592-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo del 2021 e Informe Técnico N°209-2021-GRJ-GRI-SGE de fecha 05 de mayo del 2021



CONSIDERANDO:



Que, con fecha 15 de octubre del 2019 el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio San Ramón de Junín (**En adelante el Contratista**) firman el Contrato de Obra N°110-2019-GRJ/GGR para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón- Código SNIP N°3093".

Que con fecha 27 de agosto del 2019 la E.P.S Selva Central y el Consorcio Puntayacu (**En adelante la Supervisión**), suscribieron Contrato de Supervisión de Obra N°001-2019-EPSSCSA-CS -01 para la supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón- Código SNIP N°3093".

Que, con Carta N°125-2020-Consortio Puntayacu de fecha 28 de agosto del 2020, la supervisión de obra, entrega el contratista el pronunciamiento del proyectista, respecto a los planos de replanteo de las redes de agua potable y alcantarillado, así como los nuevos planos visados por el proyectista respecto a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado.

Que, con Asiento N°199 de fecha 30.09.2020 el residente de obra anota "(...)Efectivamente al realizar el cuadro comparativo del sustento de metrados elaborados de los planos de replanteo inicial(modelamiento hidráulico) aprobados por el proyectista referente a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado se observa en los cuadros que se adjuntan al presente asiento, existen partidas con mayores metrados, partidas con menores metrados y también hay partidas que no han sido consideradas en el presupuesto de obra, generándose la necesidad de ejecutar una prestación adicional, por lo que solicitamos a la supervisión ratificar la necesidad de ejecutar una prestación adicional a la entidad(...)



Que, en ese sentido con Asiento N°200 de fecha 30 de setiembre del 2020 el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional en los siguientes términos "(...) Con referencia al asiento N°199 del residente: punto 1° y 2° se le informa, es claro la necesidad de ejecutar la prestación de adicional y deductivo vinculante de obra N°01 (...)

Que, con Carta N°189-2020-CONSORCIO PUNTAYACU, recepcionada por la entidad el día 05 de octubre del 2020 a través de correo electrónico) se adjunta Informe N°077-2020-C.P./J.S.O-ING.CECA donde la supervisión de obra remite el informe de opinión, de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra, el cual con Carta N°760-2020-GRJ/GRI, de fecha 09.10.20, es devuelto por la entidad a la supervisión, a fin de que subsane su pronunciamiento por falta de sustento técnico, en ese sentido con Carta N°207-2020-CONSORCIO PUNTAYACU de fecha 16 de octubre del 2020 que adjunta Informe N° 089-2020-C.P./J.S.O-ING.CECA, el supervisor remite nuevamente la opinión de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra, absolviendo las observaciones realizadas por la entidad; sin embargo Mediante Carta N° 810-2020-GRJ/GRI de fecha de recepción el día 22 de octubre del 2020.

Que, en ese sentido mediante Carta N°179-2020/CSRJ recepcionada por el Consorcio Puntayacu el 15 de octubre del 2020, el contratista entrega el Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, el cual mediante Carta N°216-2020-CP de fecha 26 de octubre del 2020, es observado por la supervisión; por lo que a raíz de dicha observación el contratista a través de Carta N°237-2020/CSRJ de fecha 19 de noviembre del 2020, entrega del Expediente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, del Consorcio San Ramón Junín, absolviendo las observaciones realizada por la supervisión.

Que, en esa lógica mediante Carta N°260-2020- CP de fecha 03 de diciembre del 2020 la supervisión presenta a la entidad el informe Técnico de revisión del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N°01 a través del cual emite la **conformidad** para la aprobación del mismo; el cual obstante este es observado en diversas oportunidades por la entidad conforme precisamos a continuación:

Primera Observación:

- Mediante Carta N°1029-2020-GRJ/GRI10 de diciembre del 2020, la entidad solicita la pronta subsanación del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de acuerdo a la Directiva General N°004-2018-GRJUNIN-GRI "Norma y Procedimiento para la Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín.
- Mediante Carta N°271-2020- CP de fecha 11 de diciembre del 2020 el supervisor, solicita la subsanación de observaciones del Adicional Deductivo Vinculante N°01 y de la consulta del Colector Tarma al contratista.
- Mediante Carta N°275-2020/CSRJ de fecha 22 de diciembre del 2020 el contratista remite al supervisor la subsanación de observaciones del Adicional Deductivo Vinculante N°01.
- Mediante Carta 019-2021-CP de fecha 10 de marzo del 2021 el supervisor remite **informe técnico de aprobación del expediente técnico** de adicional n°01 y deductivo vinculante n°01.

Segunda observación:

- Sin embargo, la entidad mediante Carta N°217-2021-GRJ/GRI de fecha 17 de marzo del 2021, **solicita nuevamente subsanar pronunciamiento.**
- Con Carta N°222-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de abril del 2021 la Sub Gerencia de Estudios; remite el expediente técnico de adicional n°01 y deductivo vinculante n°01 al Ing. Michael Jorge Bravo Bullón (Orden de Servicio N°0001297) para su evaluación, el cual mediante Carta N°004-2021-CO/MJBB de fecha 15 de abril del 2021, remite evaluación de adicional y deductivo N°01 donde concluye que éste se encuentra observado.

Tercera observación:

- En esa lógica con Carta N°339-2021-GRJ/GRI de fecha 22 de abril del 2021 la entidad devuelve a la supervisión del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n°01 por





contener observaciones que en la misma se detallan, ante el cual la supervisión con CARTA N°042-2021-CP de la misma fecha devuelve al Contratista el expediente de adicional por encontrarse observado.

Que, finalmente con Carta N°001-2021/CSRJ/RO de fecha 23 de abril del 2021 el representante legal del Consorcio San Ramón, remite al supervisor la subsanación de las observaciones del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante N°01, que le fueran remitidas por éste con CARTA N°042-2021-CP a razón de las observaciones realizadas por la entidad.

Que, en esa lógica, después de haberse absuelto todas las observaciones; con CARTA N°45-2021-CP de fecha 26 de abril 2021 el CONSORCIO PUNTAYACU adjunta el Informe N°020-2021-C.P./J.S.O-ING.CECA donde remite a la entidad la subsanación de observaciones y **OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA** del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n°01, por parte de su representante legal.

Que, con Memorando N°1134-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de abril del 2021 la sub gerencia de supervisión y liquidaciones de obra remite a la sub gerencia de estudios, subsanación de observaciones y conformidad técnica de Adicional Deductivo Vinculante de obra para emisión de opinión técnica (folio 83).

Que, con Memorando N°312-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Estudios, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de conformidad técnica a la evaluación a la subsanación de observaciones al expediente técnico de adicional realizado por el Ing. Michael Jorge Bravo Bullón a través de Informe Técnico N°002-2021-CO/MJBB de 03.05.2021, remitido a la Sub Gerencia de Estudios con Carta N°005-2021-CO/MJBB.

Que con Reporte N° 1592-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la evaluación de subsanación de observaciones del expediente técnico de adicional a la Gerencia Regional de Infraestructura para la prosecución del trámite correspondiente, el cual a su vez a través de proveído fue derivado a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, finalmente con Informe Técnico N°209-2021-GRJ-GRI-SGE de fecha 05 de mayo del 2021, Sub Gerencia de Estudios remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Prestación Adicional Deductivo Vinculante N°01, recomendando continuar con el trámite respectivo para la aprobación de éste con acto resolutivo.

Que, a fin de determinar la correspondencia de aprobar el expediente técnico de adicional de obra solicitado, corresponde evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF (**En adelante la Ley**) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015 modificado finalmente con Decreto Supremo N°344-2018 y Fe de Erratas aprobado con Decreto Supremo N°377-2019. (**En adelante del reglamento**), en su artículo 205° que dispone:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- (...)205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.





- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

Que, en cumplimiento a lo regulado por la norma evaluando el cumplimiento de lo dispuesto en ésta se cumple con revisar la referida documentación, advirtiendo el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

- ✚ **SOBRE LA CAUSAL:** El Art 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado, regula como una de las causales para solicitar adicionales y/o deductivos de obra la evidencia de " Deficiencias en el Expediente Técnico, en ese sentido; en el presente caso la deficiencia en el expediente técnico se sustenta en deficiencias topográficas que fueron evidenciadas por el residente de obra, a través de diversos asientos de obra (Asiento 20, 21, 89, 90, 100, 101, 102, 138, 144, 145, 189 y190) que refieren (Asiento 20 de fecha 14.12.2019 "(...)Se evidenció que al verificar los BM1, BM2,BM3,BM4,BM5 del expediente técnico presentan incongruencias en sus cotas al no cerrar la poligonal, que según los cálculos efectuados de la nivelación geométrica se encontró una diferencia del orden de 30cm(...)deficiencia que, conforme sustenta el contratista y ratifica el supervisor al ser puesta de conocimiento al proyectista ocasionó el "Cambio topográfico de las redes de agua potable y alcantarillado en concordancia con los planos de replanteo inicial aprobados por el proyectista con la topografía real de campo, generando mayores y menores metrados así como partidas nuevas " originado con la notificación realizada por la supervisión de obra de la Carta N°125-2020-Consorcio Puntayacu de fecha 28 de agosto del 2020, donde la supervisión de obra, entrega el contratista el pronunciamiento del proyectista, respecto a los planos de replanteo de las redes de agua potable y alcantarillado, así como los nuevos planos visados por el proyectista respecto a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado, para su ejecución.



- ✚ **SOBRE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA:** Que la necesidad de prestación adicional, se realizó en el Asiento N°199 de fecha 30 de setiembre del 2020 que menciona:

- ✓ Mediante **Asiento N° 199 del RESIDENTE DE OBRA** con fecha 30/09/2020, se anotó "Efectivamente al realizar el cuadro comparativo del sustento de metrados elaborados de los planos del replanteo inicial (modelamiento hidráulico) aprobados por el proyectista referente a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado se observa en los cuadros que se adjuntan al presente asiento existen partidas con mayores metrados, partidas con menores metrados y también hay partidas de las que no han sido consideradas en el presupuesto de la obra, generándose la necesidad de ejecutar una prestación adicional ,por lo que solicitamos a la supervisión ratificar la necesidad de ejecutar una prestación adicional a la Entidad la cual es indispensable y/o necesaria para cumplir con las metas del contrato, todo esto en concordancia con todo lo indicado en el artículo 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los sustentos de metrados de los cuadros adjuntos se presentarán en el expediente técnico del adicional de obra que elaborará el contratista en concordancia con el artículo 205 (inciso 205.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- ✚ **SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA INSPECCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL:** Conforme el art 205.2° del Reglamento establece, *que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;* con Carta N°189-2020-CONSORCIO PUNTAYACU, recepcionada por la entidad el día 05 de octubre del 2020 a través de correo electrónico) adjunta Informe N°077-2020-C.P.J.J.S.O-ING.CECA donde la **supervisión de obra remite el informe de opinión, de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra**, ahora bien es importante mencionar, que si bien es cierto éste presentó su ratificación dentro del plazo establecido (05.10.2020), debe considerarse que él mismo tenía observaciones, las cuales fueron realizadas por la entidad con Carta N°760-2020-GRJ/GRI, de fecha 09.10.20 y Carta N° 810-2020-GRJ/GRI de fecha 22.10.2020, por lo que dichos hechos deberán considerarse a fin de determinar incumplimiento contractual y cobro de penalidades, de corresponder.



↓ **SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO:** Conforme el art 205.4° del Reglamento establece que El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. En ese sentido mediante Carta N°179-2020/CSRJ recepcionada por el Consorcio Puntayacu el 15 de octubre del 2020, el contratista entrega el Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin embargo, conforme describimos detalladamente en líneas precedentes, éste es observado por la supervisión e incluso la entidad en diversas oportunidades y las cuales deberán ser considerados a fin de la aplicación de penalidad correspondiente; en esa lógica después de absueltas éstas; finalmente con Carta N°001-2021/CSRJ/RO de fecha 23.04.2021 el contratista remite al supervisor la subsanación de las observaciones del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante N°01, ascendente a S/. 713 916.98 (Setecientos trece mil novecientos dieciséis con 98/100), el cual representa un porcentaje de incidencia de contractual de 2.1198 % con un plazo de cero días para su ejecución, conforme detallamos a continuación:

PARTIDAS DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N°01:

PARTIDAS NUEVAS DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE:

Item	Descripción	Unid	Metrado
01	REDES DE AGUA POTABLE		
01.01	REDES SECUNDARIAS		
01.01.01	REPOSICION DE PAVIMENTOS		
01.01.01.01	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO DE BORDES)	m	7,776.16
01.01.01.02	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	2,527.31
01.01.01.03	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	2,527.31
01.01.01.04	REPARACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE	unidad	440.00
01.01.02	ACCESORIOS		
01.01.02.01	CODO DE HFD LUFLEX 11.25 DN = 200MM PN-10	unidad	1.00
01.01.02.02	CODO DE HFD LUFLEX 11.25 DN = 90 MM PN-10	unidad	3.00
01.01.02.03	REDUCCIÓN DE HFD LUFLEX DN= 160 A 90 MM PN-10	unidad	10.00
01.01.02.04	REDUCCIÓN DE HFD LUFLEX DN= 160 A 83 MM PN-10	unidad	2.00
01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
01.02.01	REPOSICION DE PAVIMENTOS		
01.02.01.01	BASE GRANULAR E= 0.20 m	m2	1,531.20
01.02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO DE BORDES)	m	5,104.00
01.02.01.03	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	1,531.20
01.02.01.04	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	1,531.20
01.02.01.05	REMOCION DE CAJA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	unidad	1,336.00

PARTIDAS NUEVAS DE LAS REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO

Item	Descripción	Unid	Metrado
01	REDES DE ALCANTARILLADO		
01.01	REDES SECUNDARIAS		
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	REMOCION DE RED EXISTENTE ALCANTARILLADO DN 160 A 200 MM PVC	m	4,052.00
01.01.01.02	REMOCION DE RED EXISTENTE ALCANTARILLADO DN 160 A 200 MM CSN	m	1,772.24
01.01.01.03	DESIVIO DE AGUAS SERVIDAS INC. BOMBEO	m	5,824.24
01.01.01.04	PROTECCION DE REDES EXISTENTES DN 63MM A 75MM	unidad	213.00
01.01.01.05	PROTECCION DE REDES EXISTENTES DN 90MM A 160MM	unidad	109.00
01.01.02	BUZONES		
01.01.02.01	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES	m3	363.20
01.01.02.02	BY PASS DE BUZONES EN SERVICIO	unidad	103.00
01.01.03	REPOSICION DE PAVIMENTOS		
01.01.03.01	BASE GRANULAR E= 0.20 m	m2	4,535.58
01.01.04	CONEXIONES DE ALCANTARILLADO		
01.01.04.01	Cama de apoyo y 1er relleno P/CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	unidad	666.00
01.01.04.02	REMOCION DE CAJA DOMICILIARIA DE DESAGUE	unidad	549.00
01.01.04.03	REMOCION DE CONEXIÓN EXISTENTE DE ALCANTARILLADO	ml	3,568.50
01.01.04.04	REPARACION DE CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	unidad	506.00
01.01.04.05	DEMOLICION DE VEREDAS DE 0.10 m	m2	388.80
01.01.04.06	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO DE BORDES)	ml	4,860.00
01.01.04.07	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	1,458.00
01.01.04.08	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	1,458.00
01.01.04.09	LOSA VEREDA DE E=10 CM DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 + ACABADO FROTACHADO Y BRUNAS	m2	479.24
02	OTROS		
02.01	ALQUILER DE SANITARIOS PORTATILES	mes	6.00





PARTIDAS DEDUCIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	OBRAS LINEALES		
01.08	REDES SECUNDARIAS		
01.08.11	VARIOS		
01.08.11.01	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE-ASFALTO (INCL PERFILADO BORDES)	m	32,690.69
01.08.11.02	ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE-ASFALTO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	9,807.21
01.08.11.03	REPOSICION DE MATERIAL P/PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	9,807.21

SOBRE EL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE:

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REDES DE AGUA POTABLE				449,199.23
01.01	REDES SECUNDARIAS				248,458.86
01.01.01	REPOSICION DE PAVIMENTOS				245,411.17
01.01.01.01	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO DE BORDES)	m	7,776.16	5.10	39,658.42
01.01.01.02	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	2,527.31	11.39	28,786.06
01.01.01.03	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	2,527.31	64.28	162,455.49
01.01.01.04	REPARACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE	unid	440.00	32.98	14,511.20
01.01.02	ACCESORIOS				3,045.48
01.01.02.01	CODO DE HFD LUFLEX 11.25 DN = 200MM PN-10	unid	1.00	169.49	169.49
01.01.02.02	CODO DE HFD LUFLEX 11.25 DN = 90 MM PN-10	unid	3.00	94.00	282.00
01.01.02.03	REDUCCION DE HFD LUFLEX DN= 160 A 90 MM PN-10	unid	10.00	224.00	2,240.00
01.01.02.04	REDUCCION DE HFD LUFLEX DN= 160 A 63 MM PN-10	unid	2.00	177.00	354.00
01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS				200,742.57
01.02.01	REPOSICION DE PAVIMENTOS				200,742.57
01.02.01.01	BASE GRANULAR E= 0.20 m	m2	1,531.20	27.08	41,464.90
01.02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO DE BORDES)	m	5,104.00	5.10	26,030.40
01.02.01.03	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	1,531.20	11.39	17,440.37
01.02.01.04	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	1,531.20	64.28	98,425.54
01.02.01.05	REMOCION DE CAJA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	unid	1,336.00	13.01	17,381.36
	Costo Directo				449,199.23
	GASTOS VARIABLES	5.734315%			9,408.54
	GASTOS FIJOS	0.00%			0.00
	UTILIDAD	2.370000%			10,648.02
	SUBTOTAL				489,251.79
	IGV (18%)	18.00%			84,465.32
	PRESUPUESTO TOTAL				553,717.11





PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS DE REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REDES DE ALCANTARILLADO				572,036.65
01.01	REDES SECUNDARIAS				554,736.65
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				93,076.99
01.01.01.01	REMOCION DE RED EXISTENTE ALCANTARILLADO DN 160 A 200 MM PVC	m	4,062.00	6.90	27,968.80
01.01.01.02	REMOCION DE RED EXISTENTE ALCANTARILLADO DN 160 A 200 MM CSN	m	1,772.24	15.45	27,381.11
01.01.01.03	DESVIO DE AGUAS SERVIDAS INC. BOMBEO	m	5,624.24	5.09	29,545.38
01.01.01.04	PROTECCION DE REDES EXISTENTES DN 63MM A 75MM	unid	213.00	21.02	4,477.26
01.01.01.05	PROTECCION DE REDES EXISTENTES DN 90MM A 160MM	unid	109.00	33.16	3,614.44
01.01.02	BUZONES				45,174.73
01.01.02.01	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES	m3	363.20	75.71	27,497.87
01.01.02.02	BY PASS DE BUZONES EN SERVICIO	unid	103.00	171.62	17,676.86
01.01.03	REPOSICION DE PAVIMENTOS				122,823.51
01.01.03.01	BASE GRANULAR E= 0.20 m	m2	4,535.58	27.08	122,823.51
01.01.04	CONEXIONES DE ALCANTARILLADO				293,681.42
01.01.04.01	Cama de apoyo y 1er relleno P/CONEXION DE ALCANTARILLADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	und	666.00	124.55	82,950.30
01.01.04.02	REMOCION DE CAJA DOMICILIARIA DE DESAGUE	unid	549.00	13.01	7,142.49
01.01.04.03	REMOCION DE CONEXION EXISTENTE DE ALCANTARILLADO	ml	3,568.90	1.30	4,639.05
01.01.04.04	REPARACION DE CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	unid	506.00	43.49	22,005.94
01.01.04.05	DEMOLICION DE VEREDAS DE 0.10 m	m2	388.80	5.11	1,986.77
01.01.04.06	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO DE BORDES)	ml	4,860.00	5.10	24,786.00
01.01.04.07	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	1,458.00	11.39	16,606.62
01.01.04.08	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	1,458.00	64.28	93,720.24
01.01.04.09	LOSA VEREDA DE E=10 CM DE CONCRETO P/C=175 KG/CM2 + ACABADO FROTACHADO Y BRUNAS	m2	479.24	83.14	39,844.01
02	OTROS				17,280.00
02.01	ALQUILER DE SANITARIOS PORTATILES	mes	6.00	2,880.00	17,280.00
	Costo Directo				572,036.65
	GASTOS VARIABLES	5.7343			11,978.84
	GASTOS FIJOS	15%			0.00
	UTILIDAD	0.00%			13,557.27
	UTILIDAD	2.3700			
	UTILIDAD	0%			
	SUBTOTAL				597,572.76
	IGV (18%)			18.00%	107,563.10
	PRESUPUESTO TOTAL				705,135.86



PRESUPUESTO DE PARTIDAS A DEDUCIR DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL S/.
01	OBRAS LINEALES				
01.08	REDES SECUNDARIAS				
01.08.11	VARIOS				S/ 1,504,458.67
01.08.11.01	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE-ASFALTO (INCL PERFILADO BORDES)	ml	32,690.69	3.64	S/ 118,994.11
01.08.11.02	ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE-ASFALTO (INCL PERFILADO BORDES)	m2	9,807.21	5.05	S/ 49,526.41
01.08.11.03	REPOSICION DE MATERIAL P/PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	9,807.21	136.22	S/ 1,335,938.15
	COSTO DIRECTO				S/ 1,504,458.67
	GASTOS GENERALES FIJOS		3.02129905%		S/ 45,454.20
	GASTOS GENERALES VARIABLES		5.73431528%		S/ 86,270.40
	UTILIDAD		2.37000000%		S/ 35,655.67
	SUB TOTAL				S/ 1,671,838.94
	I.G.V		18.00%		S/ 300,931.01
	TOTAL PRESUPUESTO (EJECUCION DE OBRA)				S/ 1,972,769.95



SÍNTESIS:

RESUMEN GENERAL		MONTO
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)		S/. 1,258,852.97
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (MENORES METRADOS)		S/. 1,972,769.95
TOTAL ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO N° 01		-S/. 713,916.98

SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se ha revisado el ítem 3. Plazo y Cronograma de Ejecución, donde se verificó la elaboración del Programa de Ejecución de Obra, que conlleva al Cronograma de Ejecución Física de la Obra representada por barras Gantt y la ruta crítica.

En ese sentido, al verificar la duración de las partidas del adicional y deductivo vinculante N°01 con sus respectivos cronogramas, no corresponde otorgar plazo de ejecución adicional al plazo contractual.

Que, el art. 205.5° del Reglamento refiere "(...) El inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado"; ahora bien de la revisión de los recaudos; como bien se menciona en líneas precedentes, el día 15 de octubre del 2020 el contratista entrega el Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, en ese sentido éste tenía hasta el 25.10.2020 para emitir la conformidad del expediente técnico, no obstante todavía con fecha 26.10.2020 con Carta N°216-2020-CP realiza observaciones al adicional; estando ya fuera de plazo; para posteriormente con Carta N°260-2020-CP de fecha 03.12.2020 remitir a la entidad su pronunciamiento de conformidad de adicional de obra; sin embargo, conforme describimos detalladamente en líneas precedentes, este adicional es observado por la entidad en diversas oportunidades, evidenciando el cumplimiento defectuoso de las prestaciones a su cargo como evaluador del expediente, hechos los cuales deberán ser considerados a fin de la aplicación de penalidad correspondiente. Ahora bien; siendo que el contratista con Carta N°001-2021/CSRJ/RO de 23.04.2021 remite al supervisor la subsanación de las observaciones del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante N°01, éste con CARTA N°45-2021-CP de fecha 26 de abril 2021 el CONSORCIO PUNTAYACU adjunta el Informe N°020-2021-C.P./J.S.O-ING.CECA donde remite a la entidad la subsanación de observaciones y **OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA** del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n°01 en los siguientes términos:

(...)

- El monto de **Prestación del Adicional N°01 por Partidas Nuevas, asciende a la suma de S/. 1'258,852.97** (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 97/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley
- El monto del **Deductivo Vinculante N°01 por Menores Metrados, asciende a la suma de S/. 1'972,769.95** (Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles), incluyendo impuestos de Ley.
- Por lo que, hacen un **Deductivo Neto, de S/. 713,916.98** (Setecientos Trece Mil Novecientos Dieciséis con 98/100 Nuevos Soles), incluyendo impuestos de Ley.
- El cual, representa un porcentaje de incidencia del -2.1198%, con respecto al monto contratado, la que no supera el 15% del monto contractual, no siendo necesaria su presentación ante la Contraloría General de la Republica.
- Se concluye que, productor de la conformidad técnica del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 al tener el cronograma de ejecución de adicional 150 días y el del deductivo 150 días calendarios, que **no corresponde otorgar plazo adicional** de plazo contractual.

(...)





Que, conforme señala el literal "h" del M.O.F de la entidad que dispone como función de la Sub Gerencia de Estudios "Emitir opinión técnica sobre modificación del expediente técnico por adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obras", en ese sentido, con Memorando N°1134-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 27.04.2021 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Sub Gerencia de Estudios el expediente de adicional para su evaluación.

Que, en esa lógica con Informe Técnico N°209-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de mayo del 2021 en razón al Informe Técnico N°002-2021-CO/MJBB remitido a la entidad con Carta N°005-2021-CO/MJBB de fecha 03 de mayo del 2021¹, el Sub Gerente de Estudios **emite opinión técnica favorable** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01 el cual es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05.05.2021 en los siguientes términos:



- De acuerdo a lo advertido por la supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", saldo de obra, el Ing. Carlos Enrique Campos Arce manifiesta que es necesario realizar un adicional deductivo debido a las diferencias en la topografía halladas en el terreno respecto a la indicada en el expediente técnico.
- Visto ello el jefe de supervisión de obra presento el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°01 el cual fue aprobado mediante CARTA N°45-2021-CP.
- Los alcances del expediente técnico se desarrollan dentro de lo determinado como necesidad para el adicional y deductivo vinculante de obra N°01, por lo que la solución técnica propuesta es viable, conforme se indicó en el INFORME TECNICO N°154-2021-GRJ-GRI-SGE.
- La evaluación técnica del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01 se realizó en merito a lo encargado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando N° N°913-2021-GRJ/GRI.
- El presupuesto de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01 de obra asciende a un deductivo de S/. 713,916.98 (Setecientos Trece Mil Novecientos Dieciséis con 98/100 Nuevos Soles), incluyendo impuestos de Ley, el cual representa un porcentaje de incidencia del -2.1198%, con respecto al monto contratado.
- Por lo expuesto se da **opinión técnica favorable** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", saldo de obra.



Que, el art. 205.6° del Reglamento refiere "(...) En el caso que el inspector o supervisor emita conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)" En ese sentido a raíz de las innumerables observaciones realizadas al expediente de adicional realizado por el contratista; éste con Carta N°001-2021/CSRJ/RO de 23.04.2021 presenta la última subsanación a las observaciones del adicional de obra, ante el cual con CARTA N°45-2021-CP de fecha 26 de abril 2021 el supervisor de obra remite a la entidad su evaluación a ésta **OTORGANDO CONFORMIDAD TÉCNICA** del expediente técnico de adicional; en esa lógica a partir de esta fecha (26.04.2021) la entidad cuenta con 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional; teniendo como fecha máxima el día 12 de mayo del 2021.

Que, el principio de confianza tiene como fundamento la regla general que solamente se responde por conductas que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la persona; no formando parte del rol controlar todos los posibles peligros que se puedan originar en la conducta de terceros², asimismo en el caso de una división vertical del trabajo, en la que el reparto de roles es entre superiores y subordinados, el principio de confianza permite asumir al superior que sus instrucciones serán seguidas y al subordinado que son correctas³. En ese sentido identificadas las condiciones técnicas para la aprobación del expediente técnico adicional deductivo vinculante N° 01, se procede a resolver la aprobación del referido expediente, presumiendo que la información y documentación presentada por el contratista, la cual es

¹ Realizado por el Ing. Michael Jorge Bravo Bullón

² Claudia López Díaz, *Introducción a la Imputación Objetiva*, p. 118, Universidad Externado de Colombia, 1996

³ Bernardo José Feijoo Sánchez, *Obra citada*, p. 304



evaluada por la supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, responde a la verdad⁴ de los hechos o situaciones que se afirman, dado que han sido evaluadas oportunamente, en observancia a las disposiciones legales vigentes, los cuales de probarse lo contrario o la vulneración a éstos, ocasionarían de corresponder, la declaratoria de nulidad del presente además de atribución de las responsabilidades correspondientes a los involucrados.

Que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, y de acuerdo a las funciones específicas como Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón- Código SNIP N°3093" con un deductivo ascendente a S/. 713 916.98 (Setecientos trece mil novecientos dieciséis con 98/100), el cual representa un porcentaje de incidencia de contractual de 2.1198 % con un plazo de cero días para su ejecución, conforme la siguiente estructura:

RESUMEN GENERAL		MONTO
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)		S/. 1,258,852.97
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (MENORES METRADOS)		S/. 1,972,769.95
TOTAL ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO N° 01		-S/. 713,916.98



ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de adicional deductivo de obra N° 01, respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el Consorcio San Ramón, Consorcio Puntayacu y la Sub Gerencia de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones **iniciar** el procedimiento respectivo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional deductivo vinculante de la obra N° 01, asimismo **tomar** las acciones correspondientes con la empresa contratista y el consorcio supervisor sobre las acciones que ocasionaron la demora en la presentación adecuada del expediente de adicional deductivo vinculante de obra N°01 conforme sus contratos, la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones dispongan.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 MAY 2021

(e) Abog. Silvia C. Ticze Huamán
SECRETARÍA GENERAL

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

⁴ T.U.O del Procedimiento Administrativo General: Principios: 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario